

LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA N°1632

Visto:

Las situaciones de exclusión a las que se enfrentan en su cotidianeidad algunos niños y jóvenes de nuestra ciudad,

El trabajo que viene realizando el Gabinete social de la Municipalidad de Firmat en materia de prevención e inclusión social de jóvenes y;

Considerando:

Que existe un Fondo Municipal de becas creado por ordenanza N°374/84 y las consecutivas actualizaciones de monto y cantidad en sucesivas ordenanzas N°484/88, N°554/89, N° 665/92, N° 719/93, N° 776/94, administrado por la Subsecretaria de cultura y educación de la Municipalidad de Firmat consistente en una asistencia financiera (beca) para cubrir gastos educativos.

Que existe un equipo de profesionales (Equipo técnico del Gabinete Social) que trabaja con jóvenes varones y mujeres, abordando las problemáticas sociales y diseñando estrategias para la resolución de las situaciones donde se vulneran sus derechos.

Que este equipo interdisciplinario (psicólogos, trabajadores sociales, operadores de tareas), además de abordar cada situación desde su singularidad, lo hace desde distintos aspectos de la vida de esos jóvenes (salud/ escuela / tiempo libre/alimentación/ accesibilidad/entre otros).

Que en este marco, se ha considerado la importancia de capacitarlos en diferentes oficios, promoviendo nociones básicas de economía social "...reciprocidad, solidaridad, asociativismo, cooperación, democratización de las prácticas socio-económicas y preservación del medio ambiente...", permitiéndoles valorar la importancia del trabajo, el esfuerzo propio y la ayuda mutua.

Que los abordajes tradicionales son insuficientes porque no responden a

las particularidades de la población joven, sino que se limitan a considerar una sola dimensión de los mismos o se prestan para generar o mantener la exclusión. En contraste con estos los abordajes alternativos que se basan en las siguientes afirmaciones:

- ✓ La población joven tiene necesidades y características particulares
- ✓ La población joven es diversa
- ✓ Las personas jóvenes son sujetos de derechos
- ✓ Los jóvenes son actores de desarrollo.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Deróguese la ordenanza N° 374/88 que crea el llamado Fondo de Becas Municipales.

ARTÍCULO 2º: Créase el “Programa Becas Municipales” en el ámbito de la Subsecretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Firmat y asígnesele la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º: Amplíese la cantidad de beneficiarios/ alumnos que concurren a instituciones educativas de nivel secundario y terciario o universitario y actualícese anualmente el monto de acuerdo a las adecuaciones presupuestarias y del mercado.

ARTÍCULO 4º: Reglaméntese la convocatoria, selección, adjudicación y continuidad de las becas educativas, teniendo en cuenta como mínimo las siguientes condiciones:

- ✓ residencia en la ciudad,
- ✓ estudios primarios y secundarios completos,
- ✓ informe socio-económico realizado por profesional acreditado,

- ✓ rendimiento y cumplimiento en su rendimiento académico,
- ✓ continuidad determinada por seguimiento académico.

ARTÍCULO 5º: Incorpórese al programa: "Becas municipales" aportes especiales para beneficiar a jóvenes estudiantes que por razones familiares no pueden alojarse en la ciudad de Rosario, y que necesitan una contribución anual superior, dado que desarrollan sus estudios superiores en otros centros educativos (por ej: Venado Tuerto).

ARTÍCULO 6º: Incorpórese al programa de Becas municipales (hasta el momento educativas) aportes destinadas a beneficiar a jóvenes que estén incluidos en espacios socio- laborales municipales.

ARTÍCULO 7º: Denomínese a ese aporte "BECA JOVEN" y encomiéndose al Gabinete Social Municipal su implementación.

ARTÍCULO 8º: La aplicación del presente aporte: monto, períodos, beneficiarios, etc., se determinará dada las características singulares de los mismos, según lo establezca el reglamento y el equipo de profesionales que coordinan las tareas. (Equipo técnico del gabinete social).

ARTÍCULO 9º: El beneficiario del programa: "Becas municipales" deberá informar fehacientemente, y en un plazo no mayor a 10 días su decisión de abandonar sus estudios a fin de que pueda cubrirse la vacante producido, poniendo en marcha el mismo sistema de selección descripto en el artículo 4º.

ARTÍCULO 10º: Propóngase a los alumnos beneficiarios de los programas municipales de becas que, de manera solidaria, realicen una tarea de voluntariado social ha determinar por la Sub secretaria de Cultura y Educación de la Municipalidad de Firmat, la participación en ellas se las entiende como una contraprestación voluntaria.

ARTÍCULO 11º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

Concejo Municipal de Firmat
Dra. Janina Pellegrini
Secretaria

Concejo Municipal de Firmat
C.P.N. Gabriel Grivarello
Presidente